



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01718-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de JOSE ISLEN MONTOYA MONTOYA contra LAURA VALENTINA MARTINEZ HUERFANO y PABLO EMILIO MARTINEZ AGUILAR por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$600.000, por concepto del saldo del canon de arrendamiento del 27 de agosto del 2023 contenido en el contrato de arrendamiento que adjuntó como base del recaudo.
2. Por \$747.500, por concepto de la sumatoria de servicios públicos domiciliarios de Gas, energía y Aguas, pactados en el pagaré.
3. Por \$2'400.000, por concepto de la clausura Penal contenida en el contrato.

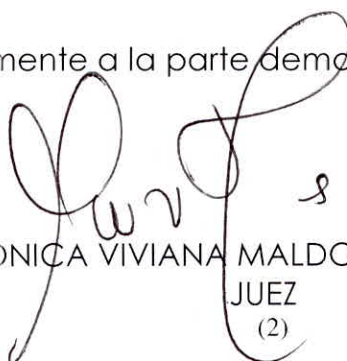
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JHON FREDDY MADERO TELLEZ, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 002 hoy 16 ENE 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaria